

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36 TREINTA Y SEIS.- -
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del día 15 quince de octubre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 36 treinta y seis, celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).**-----

-----VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/67/2019	Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez	H. Ayuntamiento y de San Luis Potosí, Administración 20187-2021 Presidente Municipal de San Luis Potosí.	Proyecto de resolución en cumplimiento a la sentencia dictada por Sala Mty en el expediente SM-JDC-37/2020 y acumulados	Magistrado Rigoberto Garza De Lira
TESLP/JDC/769/2020	David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia Morena	Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia	Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

**----- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/67/2019 -----
 -- CUMPLIMIENTO A LA EJEC. EXP. SM-JDC-37/2020 Y ACUM.--**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta. Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto de sentencia que se dicta en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León el 17 diecisiete de agosto del presente año en los autos del Juicio Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-37/2020 y acumulados**, promovidos por Jesús Martínez Rivera y otros, en donde controvirtieron la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril del 2020 dos mil veinte dentro del expediente **TESLP/JDC/67/2019**, formado con motivo de la invitación Pública para ocupar el cargo

de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, publicada el 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve en el periódico local "Pulso Diario de San Luis". En el proyecto se propone **revocar** la Invitación Pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. ayuntamiento de San Luis Potosí de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, asimismo, **revocar** la Asamblea Municipal de fecha 07 siete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y finalmente, **revocar** la elección y nombramiento de Zenón Santiago Cervantes, como Director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Ello es así, en virtud de que se estima que la elección de representantes de asuntos indígenas, no es un acto que le corresponda organizar unilateralmente al ayuntamiento de San Luis Potosí, pues como se detalla a lo largo del proyecto de resolución, de conformidad con la autonomía reconocida a las comunidades indígenas en sus artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, al amparo de su derecho de su consulta y de libre determinación, y, en razón de que el acto reclamado infiere directamente en su esfera jurídica, les corresponde a éstos establecer los mecanismos para elegir de entre sus miembros a su titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para posteriormente comunicarlo a la autoridad responsable para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Se afirma lo anterior, previo a la aprobación de un acuerdo o de una ley que pudiese afectar directa o indirectamente a las comunidades indígenas, es menester a las autoridades consultarles para que así, de forma previa expresen su conformidad o inconformidad respecto del resultado. Bajo este contexto, atendiendo al artículo 13 de la Ley de Consulta Indígena, la consulta debe realizarse por conducto debe realizarse por conducto de la institución representativa de esos pueblos, es decir, la Asamblea General Comunitaria de cada comunidad indígena. Ahora bien, en términos del artículo 9 de la constitución Local, del citado artículo 13 de a Ley de consulta Indígena y del punto décimo cuarto y décimo quinto del Padrón Actualizado de Comunidades Indígenas, la consulta debe ser

realizada entre aquellas comunidades a las que se les reconoce existencia histórica y vigente en el Estado, es decir, a los pueblos y comunidades Nahuas, Teének o Huastecos, Xi'oi o Pames, Wirrarika o Huicholes, Triqui, Mazahua y Mixteco, para que entre ellas en pleno goce de sus derechos de consulta, libre determinación y autonomía, fijen las bases, mecanismos y formas en que se designará a la persona para ocupar el cargo de Director o Directora del Departamento de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Limitar este derecho únicamente a las comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui, bajo el argumento de que son las comunidades con presencia en el municipio de San Luis Potosí, sería nugatorio de los derechos indígenas, y contrario a los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal y 9 de la Constitución Local, ya que el Padrón de Comunidades Indígenas es enunciativo más no limitativo, pues la consulta debe beneficiar por igual y sin discriminación a todas las comunidades y pueblos indígenas. Por todo lo anterior, al invitación pública deviene de ilegal, y contraria a derecho, debiendo decretarse la nulidad de la misma y ordenar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para que de manera inmediata, invite a aquellas comunidades a las que se les reconoce existencia histórica y vigente en el Estado, es decir, a los pueblos y comunidades Nahuas, Teének o Huastecos, Xi'oi o Pames, Wirrarika o Huicholes, Triqui, Mazahua y Mixteco, para que, por conducto de su Asamblea General Comunitaria respectiva, conforme a su normatividad interna de manera inmediata, endógena, pacífica, informada, democrática, socialmente responsable, autogestionada, equitativa y con libertad de acción, establezcan e instrumenten los mecanismos para elegir de entre sus miembros, a la Directora o Director de la Unidad de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el cual deberá informar a la autoridad responsable para los fines legales y administrativos a que haya lugar. A mayor abundamiento, el acto reclamado deviene de ilegal, dado que no reúne los requisitos de validez contemplados en la jurisprudencia cuyo rubro es "Consulta previa a comunidades indígenas. Requisitos de invalidez de la realizada por autoridad administrativa electoral, cuando emita actos susceptibles para afectar sus derechos"., dado que no hubo

consulta previa a la expedición del acto reclamado, ni de autos se advierte una participación genuina, equitativa y objetiva de las comunidades en el proceso de elección del titular de la Unidad de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como constancia de la suficiente información proporcionada a las comunidades que los actores representan este juicio; a su vez, el acto reclamado no es libre, ya que la autoridad responsable ha participado directamente en la designación del director de área para su ayuntamiento. Todo este cúmulo de violaciones conllevan a determinar que el acto reclamado no fue realizado de buena fe, al no haberse realizado una consulta endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada, que permiten concluir que no hay certeza ni confianza entre los pueblos y comunidades con presencia histórica y vigente en el Estado sobre la Invitación Pública, ya que la verdad jurídica es que las Asambleas Generales y/o los miembros de cada una de estos pueblos no intervinieron en diseño, confección y ejecución de la Invitación Pública. De igual manera, resulta evidente que los actos posteriores y relacionados con el proceso y procedimiento de la elección del titular de la Unidad de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, son igualmente ilegales, pues los segundos son consecuencia fáctica del primero. Por lo anterior, lo conducente es revocar la asamblea municipal del 7 siete de diciembre de 2019, en donde se designó al C. Zenón Santiago Cervantes, como Director Electo de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Finalmente, se estima vincular al Consejo Estatal y Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a efecto de coadyuvar con la autoridad responsable y con las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para instrumentar, confeccionar, implementar y ejecutar todas las acciones necesarias que conlleven a la elección de Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Lo anterior, dado que la autoridad administrativa electoral tiene el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de las instituciones representativas, cada vez que

pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente y con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados. Es cuenta Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados a su consideración el asunto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el asunto.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,

Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se dará lectura a los puntos resolutivos Licenciado. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: **Primero. Se revoca** la Invitación Pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve. **Segundo. Se revoca** la Asamblea Municipal de fecha 7 siete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. **Tercero. Se revoca** la elección y nombramiento de Zenón Santiago Cervantes, como Director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. **Cuarto. Se declaran** subsistentes y válidos los actos jurídicos y administrativos que Zenón Santiago Cervantes haya celebrado en su calidad de Director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. **Quinto. Se vincula** al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí a efecto de que, de manera inmediata, en aras del respeto a las formas, usos y costumbres indígenas, consulte instrumento, confeccione, implemente y ejecute todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. **Sexto. Se vincula** al Consejo Estatal y Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí a efecto de coadyuvar con la autoridad responsable y con las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. **Séptimo. Se vincula** a las Asambleas Generales Comunitarias de las comunidades y pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, Xí'oi o

Pames, Wirrarika o Huicholes, Triqui, Mazahua y Mixteco, para que participen en la instrumentación, confección, implementación y ejecución de todas las acciones necesarias que conlleven a la elección de la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. **Octavo.** **Se vincula** al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para que, una vez que reciba la propuesta para el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento en comento, expida el nombramiento respectivo, y lo informe inmediatamente a este Tribunal Electoral. **Noveno.** Notifíquese en términos del considerando quinto de esta resolución. **Décimo.** Comuníquese conforme al considerando seis de esta sentencia a la Sala Regional. Son los puntos resolutiveos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración los puntos resolutiveos, si desean hacer alguna intervención

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces, proceda al engrose del expediente por favor. -----

--- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/769/2020 ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Buenos días Magistradas y Magistrado, con su autorización me permito dar la cuenta con el proyecto que se pone a su consideración. Se propone tener por cumplido lo ordenado en sentencia emitida el 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, por el Pleno de este Tribunal dentro del juicio **TESLP/JDC/769/2020**. Como es sabido el

cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, y en correspondencia, a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientados a acatar el fallo; de ahí, que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso en la sentencia. Al respecto, en la resolución que este Tribunal emitió el 07 siete septiembre del presente año, se ordenó específicamente a la autoridad responsable que conforme a sus atribuciones emitiera de manera inmediatamente una nueva resolución en la que se pronunciara por el cumplimiento o incumplimiento de la resolución del expediente **CNHJ/NAL/1013-19 INC** por parte de la Secretaría de Organización del Partido Morena. Atendiendo a las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia, la autoridad responsable, presentó escrito ante este Tribunal Electoral en el que se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el 11 once de septiembre del presente año, emitió nueva resolución en el expediente referido, en el que se tiene a la Secretaría de Organización de Morena, por estableciendo los mecanismos de afiliación al Partido Político Morena, asimismo, señala que se les notificó a los actores dichos mecanismos emitidos para poder ejercer su derecho constitucional a la libre afiliación política. En consecuencia, en virtud de lo analizado, se tienen por colmados los extremos del mandato contenido en la determinación materia de este Acuerdo Plenario, y lo conducente es tener por cumplida la sentencia emitida en el juicio, en el entendido de que el presente análisis se circunscribe a la revisión formal de los actos realizados en cumplimiento, sin que ello implique prejuzgar sobre lo correcto o incorrecto de la actuación de la autoridad responsable. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer alguna intervención. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete el asunto a votación. --

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, se da lectura a los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Por lo expuesto y fundado se **ACUERDA: PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada el siete de septiembre del año en curso, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/769/2020. SEGUNDO.** Archívese el expediente de

mérito como asunto total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE** en términos de Ley. Es la cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, a su consideración los puntos resolutivos, si desean agregar algo.

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si hay algún asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 13:26 trece horas con veintiséis minutos, del día 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 36 treinta y seis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte.